

axtel

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez,
México, D.F., C.P. 03720

RECEIBIDO

2016 MAR 29 PM 2:58

OFFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

023662

con anexos

Referencia: Comentarios al “Anteproyecto de Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.”

Folio AXTEL: 116-2016

ALBERTO RAZO MEZA, en mi carácter de representante legal de la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V. (“AXTEL”)**, personalidad que se acredita mediante escritura número 9,645 del 11 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple y se identifica como **Anexo 2**; señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México y autorizando para tales efectos, indistintamente a los CC. Ermilo Vázquez Lizarraga, Rodrigo Rivera Del Valle, Janis Bárcena Hernández y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“**LFTR**”), se emiten comentarios y propuestas concretas dentro del plazo establecido para ello, al “**Anteproyecto de Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones**” (en adelante el “**ANTEPROYECTO**”), a efecto de que éstos se valoren y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, AXTEL formula las siguientes:

OBSERVACIONES

- a) Con fecha 9 de marzo de 2016, en su VII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“**IFT**”), acordó someter a Consulta Pública el ANTEPROYECTO.
- b) El 14 de marzo de 2016, salió publicado en la página del IFT, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT aprobó el ANTEPROYECTO.
- c) Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT sometió el ANTEPROYECTO al procedimiento de Consulta Pública, con el objeto de que los interesados realicen comentarios al mismo dentro del periodo comprendido del 14 de marzo al 29 de abril de 2016.

En razón de lo anterior, dentro del término otorgado para tal efecto, los comentarios, opiniones y propuestas concretas por parte de AXTEL, se enlistan en el “**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**”, adjunto a la presente como **Anexo 1**.

Por lo anteriormente expuesto, a esa **H. COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, tener por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

SEGUNDO. Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AXTEL al ANTEPROYECTO, vertidos a través del presente escrito para que sean valorados e incorporados al texto definitivo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente
AXTEL, S.A.B. de C.V.

Alberto Razo Meza
Representante Legal

ANEXO 1

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.mejoraregulatoria@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de marzo al 29 de abril de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6349
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Luis Fernando Rosas Yáñez, Coordinador General de Mejora Regulatoria del IFT, correo electrónico: luis.rosas@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4725.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	AXTEL, S.A.B. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	LIC. ALBERTO RAZO MEZA
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Segundo	Fracción II	<p>Dice:</p> <p>I. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta para la elaboración o modificación de las regulaciones que emita el Instituto, cuya entrada en vigor implique nuevos costos de cumplimiento para los regulados. Permite transparentar y dar a conocer de manera anticipada el objeto de las regulaciones, alternativas evaluadas, posibles impactos potenciales y los mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de las mismas;</p> <p>Se solicita modificar:</p> <p>I. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta para la elaboración o modificación de las regulaciones que emita el Instituto, cuya entrada en vigor implique nuevos costos de cumplimiento para los regulados, buscando siempre que no implique una carga desproporcionada al concesionario o autorizado. Permite transparentar y dar a conocer de manera anticipada el objeto de las regulaciones, alternativas evaluadas, posibles impactos potenciales y los mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de las mismas;</p>

		Esto con el fin de evitar la imposición de cargas desproporcionadas a los Concesionarios y Autorizados.
Segundo	Nuevo	Es indispensable que la autoridad defina qué se entiende por "Situación de emergencia".
Sexto	2	<p>Dice: Asimismo, las Unidades y/o Coordinaciones Generales del Instituto podrán determinar la integración de un grupo de enfoque para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis específicos y relevantes que tengan el carácter de confidencial o reservados, y que su divulgación pueda generar un perjuicio o afectación.</p> <p>Se solicita modificar: Asimismo, las Unidades y/o Coordinaciones Generales del Instituto podrán determinar la integración de un grupo de enfoque dentro de la primer mitad del plazo original establecido para la emisión de comentarios a la consulta pública, para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis específicos y relevantes que tengan el carácter de confidencial o reservados, y que su divulgación pueda generar un perjuicio o afectación.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de que el Instituto cuente con un plazo suficiente para la recepción y análisis de los comentarios de los concesionarios señalados en dicho grupo de enfoque.</p>
Séptimo	Párrafo primero	<p>Dice: Todo proceso de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberá tener un período de duración de al menos veinte días hábiles, salvo que el Pleno determine una duración menor mediante causa justificada ...</p> <p>Se solicita modificar: Todo proceso de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberá tener un período de duración de al menos veinte días hábiles, salvo</p>

		que el Pleno determine una duración menor o mayor mediante causa justificada ...
Décimo Quinto	Fracción III	<p>Dice:</p> <p>III. Que no se haya solicitado previamente trato de emergencia para un Proyecto con contenido similar o equivalente.</p> <p>Se solicita modificar:</p> <p>III. Que no se haya solicitado previamente trato de situación de emergencia para un Proyecto con contenido similar o equivalente.</p>
Elija un elemento.		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
1. Se solicita a esa autoridad, que las Consultas Públicas sean calendarizadas de manera que no se encimen los plazos para presentar comentarios;
2. Solicitamos que los plazos para presentar comentarios a la Consulta Pública sean diferenciados, dependiendo del tema de que se trate. Considerando un plazo más amplio para aquellos temas complejos, y desde un principio evitar el cabildeo de una autorización de prórroga y enfocarnos en presentar los comentarios dentro del plazo señalado.
3. Sería muy bueno que una vez que el Pleno autorice algún lineamiento, de la herramienta del IFT nos llegara un correo informándonos para: i) revisar los términos en que quedaron aprobados los lineamientos y ii) estar al pendiente de su publicación en el DOF.
4. Solicitamos respetuosamente que el IFT conteste de manera puntual a cada uno de los comentarios que se le presentan sobre las Consultas Públicas.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.